



8. INFORMACIÓN.

8.3. RÉGIMEN INTERIOR.

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL CUERPO ADMINISTRATIVO, GRUPO C1, DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA, POR PROMOCIÓN INTERNA ENTRE FUNCIONARIOS DEL GRUPO C2, POR OPOSICIÓN.

Acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno.

PRESIDENCIA

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de la convocatoria de pruebas selectivas, para el ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo Administrativo, Grupo C1, del Parlamento de Cantabria, por promoción interna entre funcionarios del Grupo C2, por oposición, de una plaza del Cuerpo Administrativo del Parlamento de Cantabria, aprobada por la Mesa-Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2014.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 28 de noviembre de 2014

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.

“BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA INGRESO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL CUERPO ADMINISTRATIVO, GRUPO C1, DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA, POR PROMOCIÓN INTERNA ENTRE FUNCIONARIOS DEL GRUPO C2, POR OPOSICIÓN.

PRIMERA. Normas generales:

1.1. Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto la cobertura por funcionario de carrera de una plaza perteneciente al Cuerpo administrativo del Parlamento de Cantabria, Subgrupo de Clasificación “C1”. La provisión se realizará mediante el sistema de promoción interna. La Mesa podrá ampliar el número de plazas que se proveen mediante estas pruebas si, como consecuencia de la resolución de los concursos de méritos y sus resultas convocadas para los funcionarios de carrera del Parlamento de Cantabria pertenecientes al Cuerpo Administrativo, quedase vacante un puesto de trabajo de la relación de puestos de trabajo correspondiente a dicho Cuerpo.

1.2. La propuesta para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida.

1.3. El proceso selectivo se hará por el procedimiento de oposición, cuyo primer ejercicio no se celebrará antes del día 15 de diciembre de 2014.

1.4. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones que corresponden al Grupo C1 de la actual clasificación de puestos de trabajo del personal del Parlamento de Cantabria, nivel 16, con el régimen de dedicación II.

1.5. Las bases a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las que se incluyen en la misma.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Pertenecer como funcionario de carrera a algún Cuerpo del Subgrupo de clasificación C2, incluidos dentro del ámbito de aplicación del Estatuto de Personal del Parlamento de Cantabria.

2.1.2. El cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley aplicable.

2.1.3. Estar en posesión, al menos, de la titulación exigida para el ingreso en los Cuerpos del Subgrupo de clasificación C1; es decir, título de bachillerato, formación profesional de segundo grado o equivalente.



2.2. Todos los requisitos numerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se ajustarán al modelo normalizado que se publica como Anexo IV a esta convocatoria y se podrá tener acceso al citado impreso a través de la página web del Parlamento de Cantabria: www.parlamento-cantabria.es dentro de la pestaña de "Atención al ciudadano", en el apartado de "Personal".

3.2. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Parlamento de Cantabria, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria, y se dirigirán al Excelentísimo señor Presidente del Parlamento de Cantabria.

3.3. Los derechos de examen serán de 30 euros, los cuales se ingresarán en la cuenta corriente, abierta en el Banco de Santander, número 0049.6742.55-2116206776, a nombre de "Parlamento de Cantabria". En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Entidad o hacerse acompañar del resguardo original acreditativo del ingreso, o transferencia, cuya falta determinará la expulsión del aspirante.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria, en el plazo máximo de un mes, Resolución de la Presidencia del Parlamento de Cantabria por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicarán las causas de inadmisión de los aspirantes excluidos.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Terminado dicho plazo se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria Resolución de la Presidencia, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y el lugar y la fecha de celebración del primer ejercicio.

4.4. Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria, ante la Mesa del Parlamento de Cantabria.

4.5. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

5. El Tribunal

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas es el siguiente:

— Presidente: El Letrado-Secretario General del Parlamento de Cantabria. Suplente: Un Letrado-Director del Parlamento de Cantabria que lo sustituya.

— Vocales:

Cuatro funcionarios del Grupo A de cualesquiera Administraciones Públicas de España. Suplentes: Cuatro funcionarios de las mismas características.

— Secretario: Un Jefe de Servicio del Parlamento de Cantabria, que actuará con voz y sin voto.

- La Junta de Personal del Parlamento de Cantabria podrá designar una persona que podrá actuar con voz y sin voto en las deliberaciones del Tribunal. La designación se realizará en el plazo de quince días desde la publicación de la convocatoria.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requiere la presencia del Presidente, Secretario y, en todo caso, la mayoría de los miembros del Tribunal. Los titulares y suplentes podrán actuar indistintamente.



5.3. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la del Parlamento de Cantabria, en la calle Alta 31, Santander.

5.4. La designación de los miembros del Tribunal será publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria, al menos con quince días de antelación al comienzo de los ejercicios.

5.5. La actuación del Tribunal se atenderá a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones legales vigentes.

5.6. El Tribunal será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases y de las propias de la respectiva convocatoria, así como la determinación de la forma de actuación en casos no previstos.

6. Desarrollo de la oposición.

La oposición constará de tres ejercicios. Cada ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas basado en las materias del temario que figura en el programa de estas normas específicas. El cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las contestaciones erróneas se penalizarán con la mitad del valor de una contestación correcta.

6.1. Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test con cincuenta preguntas relativas a los temas que integran el Anexo I. Cada pregunta tendrá tres respuestas alternativas. Cada respuesta acertada tendrá una calificación de un punto. Cada respuesta errónea tendrá una penalización de medio punto. Para aprobar el ejercicio será preciso alcanzar una puntuación de 30 puntos, teniendo carácter eliminatorio. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de setenta minutos.

6.2. Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test con cincuenta preguntas relativas a los temas que integran el Anexo II. Cada pregunta tendrá varias respuestas alternativas. Cada respuesta acertada tendrá una calificación de un punto. Cada respuesta errónea tendrá una penalización de medio punto. Para aprobar el ejercicio será preciso alcanzar una puntuación de 30 puntos, teniendo carácter eliminatorio. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de setenta minutos.

6.3. Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test con setenta preguntas relativas a los temas que integran el Anexo III. Cada pregunta tendrá varias respuestas alternativas. Cada respuesta acertada tendrá una calificación de un punto. Cada respuesta errónea tendrá una penalización de medio punto. Para aprobar el ejercicio será preciso alcanzar una puntuación de 42 puntos, teniendo carácter eliminatorio. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cien minutos.

6.4. La calificación final será el resultado de la suma de las puntuaciones en cada uno de los tres ejercicios que hayan sido superados. El tribunal no podrá proponer mayor número de opositores que el número de plazas convocadas, que serán los que más calificación hayan obtenido en la suma de los tres exámenes.

6.5. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los ejercicios se harán públicos con veinticuatro horas de antelación. Estos anuncios se efectuarán, al menos, en la sede del Tribunal y se podrán consultar en la página web del Parlamento de Cantabria (www.parlamento-cantabria.es) dentro del apartado "ATENCIÓN AL CIUDADANO" "PERSONAL".

En cualquier caso, desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.6. Si hubiese empate entre dos o más candidatos en la suma total de las puntuaciones, se procederá a la realización de un concurso entre los candidatos que hubiesen empatado. Sólo entonces se procederá a la presentación de los méritos por los candidatos que hubiesen empatado. Se pueden alegar los siguientes méritos:

- Grado personal consolidado según el grado que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado. Hasta grado 12: 3 puntos; y 1 punto por grado a partir del grado 12.

- Cursos de valoración y perfeccionamiento, 1 punto por cada veinte horas de curso, que hubiera versado sobre materias relacionadas directamente con alguna de las materias propias del temario del programa.

- Antigüedad, 1 punto por año de servicio en la Administración. La antigüedad se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados en la Administración parlamentaria y los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos a la Administración.



6.7. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes y por la absoluta confidencialidad de las preguntas que formarán parte de los distintos ejercicios de que está compuesta la oposición. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

A tal fin, se confeccionará por cada uno de los diversos miembros del Tribunal un cuestionario de preguntas con tres respuestas alternativas, para cada uno de los exámenes, y una única respuesta válida. Las preguntas que se aporten para confeccionar el cuestionario, no podrán ser inferior en número a tres veces las que conforman cada examen del proceso selectivo, se entregarán numeradas de forma correlativa y en soporte informático, de tal forma que el mismo día de cada ejercicio, se procederá a una generación de números aleatorios para confeccionar el cuestionario del examen. Este proceso se realizará en presencia del Tribunal y de la persona designada por la Junta de Personal.

6.8. Después de la terminación de cada uno de los ejercicios se procederá a su corrección, y se hará pública la lista de opositores y las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos en los mismos. Así mismo, se hará pública la plantilla de respuestas correctas.

7. Lista de aprobados.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en su sede y en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria el aspirante o aspirantes cuyo nombramiento se proponga, por orden de puntuación, sin poder ser superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho. Esta relación se elevará por el Tribunal al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Cantabria.

8. Presentación de documentos.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar del examen, los opositores aprobados deberán presentar del siguiente documento:

- Fotocopia compulsada del título académico superior aducido para tomar parte en las pruebas selectivas.

8.2. Estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Entidad u organismo del que dependieren para acreditar tal condición.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. El candidato propuesto será nombrado funcionario en prácticas y adscrito al puesto de trabajo vacante en la Relación de Puestos de Trabajo y que deba ser cubierto por un funcionario del Cuerpo Administrativo del Parlamento de Cantabria.

9. Nombramiento y toma de posesión:

9.1. La Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria nombrará funcionario en prácticas del Cuerpo Administrativo del Parlamento de Cantabria y lo adscribirá al puesto de trabajo vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Cantabria que deba ser cubierto por un miembro del citado Cuerpo.

9.2. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria.

9.3. El candidato propuesto deberá tomar posesión de su cargo dentro del plazo de quince días naturales desde la publicación del nombramiento.

9.4. Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones de la oposición los opositores que no tomen posesión en el plazo señalado, cubriéndose la plaza, en tal caso, con los candidatos que ocupen los siguientes lugares de la relación propuesta por el Tribunal a que se refiere la base séptima de esta convocatoria.



ANEXO I. Constitucional y autonómico.

1. La Constitución española de 1978: estructura y principios básicos.
2. La representación política. Los partidos políticos: Su regulación constitucional.
3. Las fuentes del Derecho en España. La constitución como norma jurídica. La ley: clases de Ley en la constitución.
4. Las Normas con fuerza de ley. El Decreto-Ley y el Decreto-Legislativo Legislativo en la Constitución.
5. Derechos fundamentales: enumeración. Su garantía y suspensión. Regulación constitucional.
6. La Jefatura del Estado: la Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.
7. Las Cortes Generales. Estructura, composición y funciones. Las Diputaciones Permanentes.
8. El Gobierno. Regulación, composición y funciones.
9. El poder judicial. Juzgados y Tribunales. El órgano de Gobierno del poder judicial: sus atribuciones.
10. La organización territorial del Estado. El sistema de distribución constitucional de competencias.
11. Las Comunidades Autónomas. Vías de acceso a la autonomía.
12. Los Estatutos de Autonomía: naturaleza, contenido y reforma. La financiación de las Comunidades Autónomas.
13. El Estatuto de Autonomía para Cantabria. Elaboración y contenido. La reforma del Estatuto de Autonomía.
14. La Comunidad Autónoma de Cantabria. Territorio y población.
15. El Parlamento de Cantabria. Organización y funciones.
16. El Gobierno de Cantabria. Organización y funciones. Las relaciones entre el Parlamento de Cantabria y el Gobierno de Cantabria.
17. Las competencias de Cantabria. El régimen jurídico de la Comunidad Autónoma. La Administración de Justicia en Cantabria. La Economía y la Hacienda de Cantabria.
18. La Administración Local. Regulación constitucional. Entidades que integran la Administración Local. Líneas generales de organización del municipio y la provincia. Las competencias del municipio y la provincia.
19. La acción exterior del Estado. La participación española en las organizaciones internacionales. La participación autonómica.
20. Las instituciones de la Unión Europea. Las libertades básicas en la Unión Europea.



ANEXO II: Derecho Administrativo.

1. Las fuentes del Derecho Administrativo. El reglamento administrativo: concepto, clases y límites.
2. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación. Revisión, anulación y revocación.
3. Los contratos administrativos: concepto y clases. Elementos. Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.
4. El cumplimiento de los contratos. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.
5. Tipos de contratos: obras, gestión de servicios públicos, suministro, servicios, concesión de obras públicas y colaboración entre el sector público y el sector privado.
6. La contratación en el Parlamento de Cantabria. Normativa aplicable. Órganos y procedimientos de contratación. Ejecución de los contratos.
7. El régimen patrimonial de las administraciones públicas. El dominio público. Los bienes patrimoniales del Estado. El Patrimonio Nacional.
8. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas. Evolución histórica y situación actual. Procedimiento de responsabilidad patrimonial. La acción de responsabilidad.
9. El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y caracterización. Procedimiento administrativo común y su alcance: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. La obligación de resolver. El silencio administrativo.
10. La potestad sancionadora de la administración. Principios generales. Procedimiento sancionador.
11. Los derechos de los ciudadanos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las garantías en el desarrollo del procedimiento.
12. Revisión de actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Los recursos administrativos. Reclamación administrativa previa a las vías civil y laboral.
13. Reclamación administrativa previa a las vías civil y laboral. Recursos contra actos de administración del Parlamento de Cantabria.
14. La jurisdicción contencioso-administrativa: Significado y características. Evolución. Organización jurisdiccional.
15. El recurso contencioso-administrativo: las partes, capacidad, legitimación y postulación.
16. La Seguridad Social: principios y organización. El Régimen General: ámbito de aplicación. Acción protectora y régimen económico y financiero. Los Regímenes especiales.
17. La Seguridad Social de los funcionarios públicos. Especial consideración del régimen de MUFACE.
18. El Reglamento de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Cantabria. Competencias de la Mesa, el Presidente y la Letrado-Secretario General.
19. Ordenación del gasto y ordenación del pago en el Parlamento de Cantabria. Órganos competentes, procedimiento y documentos contables.
20. Liquidación y cierre del ejercicio. Los controles internos y externos de la gestión financiera del Parlamento de Cantabria.



21. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Principios constitucionales. Régimen jurídico. El Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa vigente.

22. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario público.

23. Acceso al empleo público de las personas con discapacidad. Situaciones administrativas.

24. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. El sistema de retribuciones de los funcionarios.

ANEXO III: Derecho electoral y parlamentario.

1. Los Reglamentos Parlamentarios. Los Reglamentos del Congreso de los Diputados y del Senado. El Reglamento del Parlamento de Cantabria.

2. El estatuto de los parlamentarios (I). Inviolabilidad e inmunidad. Aforamiento.

3. El estatuto de los parlamentarios (II). Los derechos de los Diputados.

4. El estatuto de los parlamentarios (III). El sistema de protección social de diputados y senadores y del Diputados del Parlamento de Cantabria. Las prestaciones de los parlamentarios.

5. El estatuto de los parlamentarios (IV). Los deberes de los Diputados. Las incompatibilidades.

6. Los Grupos Parlamentarios. Influencia de los grupos parlamentarios en la estructura y organización del Parlamento de Cantabria. Los diputados no adscritos.

7. La organización del Parlamento (I). La Presidencia y la Mesa de la Cámara. Régimen jurídico y funciones.

8. La organización del Parlamento (II). La Junta de Portavoces. Composición y funciones.

9. La organización del Parlamento (III). Las Comisiones parlamentarias. Clases. Competencias y facultades. Asesoramiento. El Pleno de la Cámara.

10. La organización del Parlamento (IV). La Presidencia de las Comisiones. Las Mesas de las Comisiones. Las ponencias.

11. El funcionamiento del Parlamento (I). Períodos de sesiones. Sesiones. Sesiones extraordinarias. Sesiones secretas. Asistencia al público. El orden del día. El funcionamiento del Parlamento. Las votaciones. Tipos de votación y desarrollo de la votación.

12. El funcionamiento del Parlamento (II). Cómputo de plazos y presentación de documentos. Prórroga y reducción de plazos. Declaración de urgencia. El registro parlamentario.

13. Las publicaciones del Parlamento de Cantabria: Boletín Oficial y Diario Oficial. La publicidad de los trabajos parlamentarios, la relación con los medios de comunicación. Uso de medios informáticos.

14. El procedimiento legislativo (I). La iniciativa legislativa. Proyectos y proposiciones de ley. La retirada de los proyectos y de las proposiciones.

15. El procedimiento legislativo (II). Las enmiendas en el procedimiento legislativo: concepto, clases y tramitación.

16. El procedimiento legislativo (III). Deliberación en Comisión. Deliberación en Pleno.



17. El procedimiento legislativo (IV). El procedimiento parlamentario de aprobación de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma. Enmiendas al proyecto de ley de presupuestos. Los procedimientos legislativos especiales por razón de la materia.

18. Control y responsabilidad política del Gobierno: moción de censura y cuestión de confianza. El proceso de investidura.

19. Los procedimientos de control del ejecutivo. Las preguntas. Las interpelaciones.

20. Las Propositiones no de ley y las mociones.

21. Comparecencias e informaciones. Debate sobre la orientación política del Gobierno.

22. La Secretaría General del Parlamento de Cantabria. Estructura y órganos de la administración parlamentaria.

23. Sistema electoral en Cantabria. Electores, elegibles. Inelegibilidades e incompatibilidades. El censo electoral.

24. La Administración electoral: la Junta Electoral Central. Las Juntas Electorales Provinciales y las de Zona. La Junta Electoral de Cantabria.

